

CONVENIO MARCO ENTRE NICOVERDE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL DE COSTA RICA

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por **EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO**, cédula dos, trescientos cincuenta y nueve, cero ochenta y uno, mayor, casado, doctor en educación, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Tribunal Electoral Universitario, del diecisiete de junio del año dos mil veinte, y la **EMPRESA NICOVERDE, S.A** en adelante **Nicoverde**, cédula jurídica número 3-101-735190, domiciliada en Alajuela, San Carlos, Pital, exactamente en cuatro esquinas de Pital, trescientos noreste de la iglesia de la localidad. Planta de empaque NICOVERDE representada en este acto por Sr Luciano Nicolis, mayor, casado una vez, de nacionalidad italiana, vecino de Verona, Via Fratelli, pasaporte número YB5754165, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada Nicoverde, ambas partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se rige por las leyes costarricenses y las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

- 1° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso a, que la UTN deberá: “Crear, conservar y fomentar la cultura nacional y universal, orientado al mejoramiento integral de la sociedad costarricense, el establecimiento de la democracia y la creación de condiciones económicas y sociales más equitativas...especialmente el fomento de actividades productivas y generación de empleo”.
- 2° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 incisos c, que la UTN deberá: “Promover la investigación científica..., para contribuir tanto al mejoramiento de vida social, cultural, política y económica del país”.
- 3° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso f, que la UTN deberá: “desarrollar programas especiales de fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas, mediante programas de asistencia, capacitación y formación integral”.
- 4° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

- 5° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso g, que la UTN buscará: “propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión”.
- 6° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso j. que la UTN buscará: “Impulsar acciones formativas integrales, dirigidas al desarrollo de habilidades y competencias empresariales a grupos específicos...”.
- 7° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso k, que la UTN buscará: “fomentar la transferencia de resultados de investigación y tecnologías, y promover el emprendimiento a partir de la investigación”.
- 8° La UTN tiene entre sus principios la conservación, el mejoramiento del medio ambiente y el fomento del desarrollo sostenible. Se pretende coadyuvar al cumplimiento de las normativas y estrategias vigentes en este ámbito y en las áreas de Bioeconomía Circular, Sustitución de Plásticos de un Solo Uso, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) vinculados y al desarrollo del Sistema Regional de Innovación de la Región Huetar Norte.
- 9° Nicoverde es una empresa subsidiaria de Nicofrutta Italia, compañía creada en Costa Rica para apoyar el desarrollo comercial de pequeños y medianos productores en el país con calidad social y ambiental; apoyado por certificaciones internacionales y un serio compromiso con los clientes y los mercados internacionales formales. Cuenta con las principales certificaciones a nivel mundial, en diferentes ámbitos para la producción, empaque y comercialización de piña (*Ananas comosus*): orgánico para Europa, Canada, USA y la norma más alta para producción orgánica Biosuiss. En el manejo social y ambiental cumple con las normas de Comercio Justo Fairtrade USA, Fairtrade Europa, Rainforest Alliance/UTZ y Cero Residuo de Pesticidas, normas de buenas prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura GLOBALGAP, Las normas más altas a nivel mundial de: Inocuidad y calidad grado alimenticio, British Retail C (BRC), Alianza Segura para Comercio BASC y con la primera norma internacional COVID19 preventivo.
9. Que **AMBAS PARTES** tienen capacidad para establecer los canales de comunicación que le permitan desarrollar programas de trabajo conjunto con áreas académicas, técnicas, científicas, ambientales y socio productivas que incluyan poblaciones vulnerables y que contribuyan a la prevención del riesgo de la COVID-19, reactivación económica, emprendimiento y empleo ante la pandemia, especialmente en la Región Huetar Norte del país.

Entonces con base a lo considerado y por ser de interés para **AMBAS PARTES**, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Objetivo General del presente convenio consiste en establecer un marco general de acciones de cooperación entre las partes, que permita realizar labores de fortalecimiento, capacitación, asesoría, venta de servicios, acuerdos de transferencia, investigación y extensión y acción social entre la UTN y Nicoverde.

SEGUNDA:

La UTN y Nicoverde, planificarán y ejecutarán acciones y coordinaciones para la búsqueda de fondos y personal con apoyo interinstitucional a nivel nacional e internacional, para la ejecución de proyectos relacionados con programas de docencia, venta de servicios, innovación, investigación y transferencia, y extensión y acción social en las siguientes áreas:

- a) Escalamientos y/o prototipados para: producción y valor agregado del hongos comestibles y medicinales, así como su inóculo, diseño y validación de infraestructura automatizada relacionada, modelos de negocio socioambientales relacionados; biomateriales para sustitución de plásticos de un solo uso; protocolos sustentables; a partir de subproductos/biomasa de piña y otros valorizables de la Región.
- b) Realización de pasantías, prácticas de especialidades de estudiantes TCU y tesarios/as de la UTN con Nicoverde o sus socios comerciales.
- c) Fortalecimiento de las capacidades de gestión, vinculación para la innovación y otras de interés común de Nicoverde y sus mipymes socias comerciales.
- d) Acompañamiento para el mayor beneficio socio productivo/ambiental y comunal de la inversión de los premios sociales por Comercio Justo (FAIRTRADE), Rainforest Alliance y otras normas vigentes.
- e) Fortalecimiento de las acciones de buenas prácticas agrícolas y de manufactura, implementación de protocolos mundiales tipo grado alimentario en el producto fresco, implementación y mejora de procedimientos, políticas y capacitaciones en inocuidad y calidad, normas y procedimientos de bioseguridad, inclusión y gestión de planes de biodiversidad en la producción de piña, producción y utilización de microorganismos benéficos como hongos y bacterias para la elaboración de biocontroladores y biofertilizantes utilizados para disminución de agroquímicos, producción de piña cero residuos de pesticidas, implementación y mejora de protocolos para la prevención de la COVID-19.

TERCERA:

Para el desarrollo de las acciones que se acuerden entre la UTN y Nicoverde, se dispondrán de las instalaciones de ambas partes ubicadas en diferentes lugares del país, previa coordinación del espacio.

CUARTA:

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, sin perjuicio del derecho de prioridad de comercialización de los productos para Nicoverde, suscribiremos Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento y/o contratos específicos de venta de servicios, a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán en cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre unidades, departamentos, carreras o direcciones académicas de **AMBAS PARTES**, y deberán ser firmados y ratificados por nuestros representantes legales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

QUINTA:

Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales, que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

SEXTA:

Las actividades contempladas en este convenio se planificarán y programarán por períodos anuales, y su ejecución y seguimiento estarán coordinados por representantes de cada una de las instituciones. Para tales efectos la UTN nombrará al Decano de la Sede San Carlos como su coordinador, y por parte de Nicoverde, la representación estará a cargo del presidente o quien este designe. Los nombramientos deberán ser oportunamente comunicados a la contraparte.

SÉTIMA:

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **AMBAS PARTES**, las cuales formarán parte de este instrumento como Adendum.

OCTAVA:

LAS PARTES convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la **UTN** o con **Nicoverde**.

NOVENA:

Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMA:

Este convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de **AMBAS PARTES**. Para darlo por concluido, bastará con que una de **LAS PARTES** notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres (3) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA:

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMA SEGUNDA:

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de no poder subsanar el problema, se exime a la parte cumplidora de cualquier responsabilidad sobrevenida de dicho incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA:

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

RECTORÍA:	CON COPIA A:
Dr. Emmanuel González Alvarado Universidad Técnica Nacional Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 Fax: (506) 2441-6942	Dirección de Cooperación Externa Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 1101/1102 Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: dice@utn.ac.cr
	Benhil Sánchez Porras, Decanato Sede Correo electrónico: bsanchez@utn.ac.cr Teléfono: (506) 2460 6115 /2435 5000 ext. 2001 Fax: (506) 2461 2381
NICOVERDE S.A:	CON COPIA A:
Sr. Luciano Nicolis Nico Verde S.A Pital de San Carlos. Teléfonos: (506)2473-1400, (506)2473-1450	Dirección: Alajuela, San Carlos, Cuatro Esquinas de Pital Teléfonos: (506) 2473-1400, (506)2473-1450 Correo electrónico: nicolis@nicofrutta.it
	Gerente General Lic. Jorge Sánchez Ulate Pital, San Carlos, Alajuela Teléfonos: (506) 2473-1400, (506)2473-1450 Correo electrónico: jsanchez@nicoverde.com

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS (2) TANTOS DE IGUAL TENOR, EN PITAL, SAN CARLOS, COSTA RICA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Luciano Nicolis
Presidente
Nicoverde.

Emmanuel González Alvarado
Rector
Universidad Técnica Nacional